

JUZGADO 10º FAMILIAR  
EXP. NO. 1653/2021  
SECRETARIA “A”



**E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, dictado en los autos del expediente relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA del señor EFRAIN MORELES MORENO, el C. Juez ordeno la publicación de edictos de TRES VECES CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a fin de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento de declaración especial de ausencia, Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno. - - - A sus autos, el escrito y anexos que presenta el promovente de las presentes diligencias de declaración de ausencia. Visto su contenido, se le tiene desahogando la prevención ordenada en auto del quince de octubre del año en curso. ADMISIÓN Se tiene por presentado al señor BENJAMIN MORELES MORENO, iniciando PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DEL SEÑOR EFRAIN MORELES MORENO, las cuales se admiten a trámite de conformidad con los artículos 2, 12 del Código Civil, 1 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 19 y demás relativos de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México. EDICTOS Con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, se ordena la publicación de EDICTOS de TRES VECES CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página electrónica del Poder Judicial de la Ciudad de México, Comisión de Búsqueda, Comisión de Víctimas y Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a fin de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento de declaración especial de ausencia, y para tal efecto, GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y al C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que el primero de los mencionados, procede a publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y los demás, en las páginas electrónicas del PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, los EDICTOS en la forma y términos aquí ordenados, debiendo para ello, insertar este auto; en la inteligencia de que las publicaciones deberán ser de manera gratuita, de conformidad con los artículos 239, tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, 4, fracción III y 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México. OFICIOS Con fundamento en el artículo 16 de la legislación materia de este procedimiento, GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y al C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que a la brevedad posible, se sirvan remitir a este Juez, toda información relevante e importante que obre en sus expedientes respectivamente respecto a la búsqueda, localización y desaparición del señor EFRAÍN MORELES MORENO, a fin de estar en condiciones de emitir el fallo respectivo en este procedimiento. Asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO AL C.

COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, a efecto de que a la brevedad posible, informe a este Juez, si en su base de datos, existe algún registro de salida del territorio mexicano del señor EFRAÍN MORALES MORENO, de nacionalidad mexicana y fecha de nacimiento el nueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete, y en caso afirmativo, se sirva proporcionar la fecha y en su caso, destino del viaje que realizó el mismo.- MINISTERIO PÚBLICO Para todos los efectos legales a que haya lugar, dese vista a la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, a efecto de que manifieste lo que a su representación legal compete. ASESORES JURÍDICOS Se tiene como asesores jurídicos del promovente, a las personas que se mencionan en el libelo que se provee, y que hayan acreditado dicha calidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Ciudad de México, a 8 de febrero del año 2022.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

LIC. VANESSA SOLANO PEREZ.

JUDICATUR  
DE MEXICO



A GENERAL



ZGADO DÉCIMA  
LO FAMILIAZ

PARA SU PUBLICACION DE TRES VECES CON INTERVALOS DE UNA SEMANA.

1653/2021

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

A sus autos, el escrito y anexos que presenta el promovente de las presentes diligencias de declaración de ausencia. Visto su contenido, se le tiene desahogando la prevención ordenada en auto del quince de octubre del año en curso.

### ADmisión

**INICIATURA**  
Se tiene por presentado al señor BENJAMIN MORELES MORENO, iniciando PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DEL SEÑOR EFRAIN MORELES MORENO, las cuales se admiten a trámite de conformidad con los artículos 2, 12 del Código Civil, 1º del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México 1, 2, 3, 4, 5, 7, 19 y demás relativos de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

### EDICTOS

Con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, se ordena la publicación de EDICTOS de TRES VECES CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, en la <sup>1</sup> Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la <sup>2</sup> página electrónica del Poder Judicial de la Ciudad de México, Comisión de Búsqueda, Comisión de Víctimas y Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a fin de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento de declaración especial de ausencia, y para tal efecto, GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. TITULAR DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y al C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que el primero de los mencionados, procele a publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y los demás, en las páginas electrónicas del PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”  
DÉCIMO DE LO FAMILIAR

REQUERIMIENTO DE INVESTIGACIÓN  
EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

REQUERIMIENTO DE INVESTIGACIÓN  
EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

LA CIUDAD DE MÉXICO, COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, los EDICTOS en la forma y términos aquí ordenados, debiendo para ello, insertar este auto; en la inteligencia de que las publicaciones deberán ser de manera gratuita, de conformidad con los artículos 239, tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, 4, fracción III y 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

### OFICIOS

Con fundamento en el artículo 16 de la legislación materia de este procedimiento, GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. TITULAR DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y al C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que a la brevedad posible, se sirvan remitir a este Juez, toda información relevante e importante que obre en sus expedientes respectivamente respecto a la búsqueda, localización y desaparición del señor EFRAÍN MORALES MORENO, a fin de estar en condiciones de emitir el fallo respectivo en este procedimiento.

Asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, a efecto de que a la brevedad posible, informe a este Juez, si en su base de datos, existe algún registro de salida del territorio mexicano del señor EFRAÍN MORALES MORENO, de nacionalidad mexicana y fecha de nacimiento el nueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete, y en caso afirmativo, se sirva proporcionar la fecha y en su caso, destino del viaje que realizó el mismo.-

### MINISTERIO PÚBLICO

Para todos los efectos legales a que haya lugar, dese vista a la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, a efecto de que manifieste lo que a su representación legal compete.

### ASESORES JURÍDICOS



Se tiene como asesores jurídicos del promovente, a las personas que se mencionan en el libelo que se provee, y que hayan acreditado dicha calidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

## AVISOS, ACUERDOS Y PREVENCIONES

## REQUERIMIENTO CORREO O MEDIO ELECTRÓNICO

En términos del acuerdo plenario 27-17/2020 y 05-19/2020 emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en relación con el artículo 111 fracciones VI y VII del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y debido al esquema de trabajo y medios de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del VIRUS COVID-19, se exhorta a los interesados para que ponderen el uso de los medios electrónicos debiendo de ser el caso manifestar de manera expresa el CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO TELEFÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO PARA LA RECEPCIÓN DE MENSAJES DE TEXTO (SMS) Y APLICACIÓN DE MENSAJERÍA MÓVIL (WHATSAPP, MESSENGER, TELEGRAM, ENTRE OTROS), para efectos de ESTABLECER EL CONTACTO RESPECTIVO Y REALIZAR LAS NOTIFICACIONES BAJO ESTA MODALIDAD, con independencia de que por Ley señalen domicilio para el mismo efecto, ello a fin de proteger la salud de los servidores públicos y partes que intervienen en el presente procedimiento, ya que de no hacerlo así el procedimiento podría retrasarse ya que el esquema de trabajo y las notificaciones personales y por oficio que surjan se realizaran en forma escalonada.

DESAHOGO DE VISTAS, TÉRMINO PARA DESAHOGARLAS Y SU TEMPORALIDAD.

Se hace del conocimiento de las partes e interesados que en igualdad de circunstancias cuando en las constancias de autos aparezca la frase "DAR VISTA" y salga publicado el día en que este juzgado se encuentre laborando a PUERTA CERRADA, el término para desahogarla comenzará a correr a partir del día siguiente al en que los interesados puedan imponerse de la misma, es decir al día siguiente en el que este juzgado labore a PUERTA ABIERTA ya sea que comparezcan o no a imponerse de las constancias de autos, lo anterior debido al esquema de trabajo y medios de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivada del VIRUS COVID 19 y a fin de no causar perjuicio a los justiciables al no poder acceder al expediente cuando se labore a puerta cerrada y en el entendido que dicha situación prevalecerá hasta en tanto se determine el levantamiento de la contingencia derivada del COVID-19. Lo anterior con base en el acuerdo volante V-31/2020.





## EXHORTACIÓN PARA ACUDIR ÚNICAMENTE PERSONA INTERESADA

Por otra parte, en CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 101-40/2017 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE EXHORTA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE PROCEDIMIENTO PARA QUE ÚNICAMENTE ACUDAN A ESTE EDIFICIO, ELLOS Y EN SU CASO LAS PERSONAS QUE VAYAN A INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS DE DESAHOGO DE PRUEBAS A FIN DE EVITAR CONGLOMERACIONES INNECESARIAS.

## NOTIFICACIONES POR BOLETÍN Y PERSONALES

Asimismo, respecto de las notificaciones aún las de carácter personal que deriven del presente procedimiento se aplicará lo dispuesto por el artículo 114 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles que a letra dice:

**“EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPETENCIA DE LOS JUECES DE LO FAMILIAR, HECHO EL EMPLAZAMIENTO Y OBRANDO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA O SOLICITUD DE DIVORCIO, QUEDARÁN OBLIGADAS LAS PARTES, YA SEA EN FORMA PERSONAL O POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, A ENTERARSE DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE DICTEN EN EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL BOLETÍN JUDICIAL, SALVO QUE EL JUEZ CONSIDERE OTRA COSA, A EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I, III Y IV.”** - Asimismo, para el supuesto de que dicha diligencia se refiera a entrega de menor, la misma se practicará en el lugar donde reside el requerido.

## CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

En cumplimiento al acuerdo 10-03/2012 y 50/2018 emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del año dos mil doce, y veintiocho de junio del año dos mil dieciocho respectivamente se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica.—

El centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES NÚMERO 133, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06500, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, TELÉFONO 5134-11-00 EXTS. 1460 Y 2362; SERVICIO DE MEDIACIÓN CIVIL MERCANTIL: 52-07-25-84 y 52-08-33-



49. mediacion.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR: 55-14-28-60 y 55-14-58-22 mediacion.familiar@tsicdmx.gob.mx.

## DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Por otro lado con apoyo en el REGLAMENTO DE SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en el boletín judicial de este órgano de justicia, el doce de julio del año dos mil nueve, se les hace saber a las partes para los efectos legales a que haya lugar, el contenido del siguiente artículo:

15.- Los órganos jurisdiccionales en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señalan, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos del artículo 57 y 95 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, los cuadernillos de amparo también conocidos como amparos locos, etc., a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo en sus archivos.-"

Por lo que mediante el acuerdo que se sirvan dictar en cada una de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificá al promovente o promoventes que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, previa digitalización correspondiente, por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.-

## GRUPOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

Se hace del conocimiento de las personas interesadas que el Estado está obligado a garantizar a aquellas personas en situación de vulnerabilidad, marginación y discriminación, las condiciones jurídicas y administrativas que les aseguren el ejercicio y disfrute de sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados





# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

DÉCIMO DE LO FAMILIAR

12  
2021  
ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA  
6/16/2021 10:56:06 AM  
ESTADO DE MÉXICO

internacionales de los que el estado Mexicano sea parte, reconociéndoles autonomía individual que incluye la libertad de poder tomar sus propias decisiones y la independencia de que gozan aquéllas para ejercer su voluntad, teniendo derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte y para tales efectos, este órgano jurisdiccional procura los medios y condiciones jurídicas en general para que el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica pueda ser ejercicio por sus titulares, en atención al principio de igualdad ante la ley.

## ORGANIZACIÓN DE AUDIENCIAS RELATIVAS A LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE PROCESO ESCRITO".

Los órganos jurisdiccionales civiles y familiares de proceso escrito, de oficio, señalaran las nuevas fechas de audiencia de aquellos asuntos en los que no se haya celebrado con motivo de la suspensión de actividades, o bien, aquellos que, habiéndose señalado antes, sea necesario reagendar para ajustarlos a la organización del trabajo solo cuando se encuentren laborando a puerta abierta, en los términos del presente acuerdo: Deberá procurarse que exista un intervalo de tiempo mínimo de treinta y máximo de sesenta minutos del señalamiento de audiencia entre cada secretaría. Por lo que se refiere a las audiencias de conciliación, procurara celebrarse un máximo de dos por día. Queda a cargo de las personas servidoras públicas organizar y prevenir a los intervenientes para que existan las condiciones de sana distancia. La o el juzgador deberá proveer lo pertinente, de acuerdo a su autonomía y jurisdicción, a fin de evitar la aglomeración de personas, asegurándose que se presenten únicamente las partes contendientes y un representante legal para el desahogo exclusivamente del caudal probatorio que se pueda llevar a cabo en el tiempo programado para su audiencia. De tal suerte que, por ejemplo, en el caso de la Audiencia de Ley, atendiendo a la complejidad del asunto, en una fecha se procure recibir la confesional de las partes, en otra las testimoniales de una o ambas partes y, posteriormente, en una continuación las restantes pruebas como ratificaciones, inspecciones judiciales, periciales entre otras. Debiendo precisarse las fechas en el acuerdo respectivo. Los órganos Jurisdiccionales organizarán la celebración de las audiencias en los días que laboren a puerta abierta.

## MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANITARIAS

Atendiendo al Acuerdo 05-19/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de junio del año dos mil veinte, que a la letra dice:

ESTADÍSTICA  
GENERAL

JOSÉ LUIS OSORIO GARCÉS, 2021-06-16 10:56:06 AM  
ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"  
DÉCIMO DE LO FAMILIAR

13  
X  
VANESSA SOLANO PÉREZ 01/02/2020 09:00:00  
206536467812010302289136

JSE LUIS OSÉS GARCÍA 24/06/2021 14:37:15

**"CONDICIONES PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN ÁREAS JURISDICCIONALES".** Solo se permitirá el ingreso al interior del Juzgado o sala de audiencia, respectivamente, a las partes contendientes y un asistente legal por cada una de ellas, situación que solo tendrá vigencia del presente acuerdo, sin permitir la asistencia de público o personas extrañas a la diligencia. Queda a cargo de la titular el titular que presida la audiencia cuidar que se cumpla con las medidas sanitarias, en específico el uso permanente de cubrebocas, que deberá estar bien colocado, es decir, cubriendo la Nariz y boca, utilización de gel sanitizante, así como guardar la distancia entre el grupo de personas que se encuentren en el desahogo de la audiencia de ley. Esta estrictamente prohibido el saludo de mano, de beso y los abrazos en el recinto judicial, norma que será aplicable tanto al personal como a las y los justiciables. La falta de observación de estas medidas, a criterio del órgano jurisdiccional traerá como consecuencia, por analogía, prevenir a la persona que incumple y, en caso de reincidir, la expulsión inmediata del recinto judicial con intervención de la fuerza pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 59, fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En el caso de que el número de participantes necesarios en una audiencia sea mayor a diez personas, se solicitará el apoyo a las Direcciones de Seguridad y Protección Civil, con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas antes señaladas, así como mantener el buen orden. El mismo apoyo se solicitará si alguna de las personas en el momento del desarrollo de la audiencia presenta un síntoma evidente relacionado el COVID-19, para que se actúe conforme al fluograma ciudadano emitido por la Secretaría de Salud."

**"MEDIDAS SANITARIAS Y PREVENTIVAS".**

Las Direcciones de seguridad y Protección Civil deberán tener un control en el acceso principal de todas las sedes que albergan a los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, en donde se tomarán como medidas que el público usuario y el personal mantengan el uso permanente del cubrebocas, la utilización de gel antibacterial, toma de temperatura y el que se guarde la sana distancia para evitar concentración de personas, restringiendo el ingreso a niñas, niños y adolescentes, a menos que asistan para la celebración de plática de menor, así como a cualquier acompañante que no sea parte en el procedimiento. Asimismo, se abstendrán de saludarse de mano o beso; así como los caballeros hacer uso de corbata y barba y, las mujeres, accesorios, como collares, aretes largos, entre otros. Esas mismas Direcciones, deberán hacer rondines de vigilancia durante las horas laborables, con el objeto de disuadir a las personas que se encuentren en los pasillos sin motivo justificado o la revisión del cumplimiento de las



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"  
DÉCIMO DE LO FAMILIAR

medidas sanitarias a las que se encuentren en espera de ingresar a las Salas o Juzgados, teniendo la facultad de retirarlos del recinto judicial.

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de lo Familiar de la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ LUÍS OSERÍN GARCÍA, por ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada VANESSA SOLANO PÉREZ con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

NOTIFICACIÓN  
CDMX

DEPARTAMENTO  
GENERAL

TURNOS  
EN LOS  
OFICIOS  
VISITAS  
MP

electrónico SIG / TSJCDMX -- Décimo de lo  
1653/2021-3 | VSOLANOP | 2021-11-03  
| JOSERÍN | 2021-11-03 09:33:16 | FP:  
04 | NAS: 5111-1882-7019-6343-240 |  
05191160 - SIG / TSJCDMX -- V2



En el Boletín Judicial No. 160 correspondiente al día 04 de  
Noviembre de 2021 se hizo la publicación de Ley -- Conste  
El 05 de Noviembre del 2021, surtió efectos la notificación anterior -- Conste

16

EL CIUDADANO SECRETARIO CONCILIADOR LICENCIADO  
MAURICIO MORALES MONTES, EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY  
DEL JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR, DE LA CIUDAD DE  
MEXICO. -

-----C E R T I F I C A-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON COPIA  
FIEL DE SU ORIGINAL, MISMAS QUE OBRAN EN LOS AUTOS  
EXPEDIENTE RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE  
DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA DEL SEÑOR  
EFRAIN MORALES MORENO, EXPEDIENTE NÚMERO  
1653/2021. LAS QUE SE EXPIDEN CONSTANTE DE NUEVE  
FOJAS UTILES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN  
PROVEIDO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS  
MIL VEINTIDOS. DADAS EN LA CIUDAD DE MEXICO A LOS  
CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTIDOS.

GENERAL

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".  
POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. MAURICIO MORALES MONTES.